

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA		
ESTUDIO OSTERLING S.CIVIL DE R.L.		
2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO		
Orden de Servicio : 4600009810-2022		
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
Contratar los servicios profesionales de un Estudio de Abogados especializado en la prestación de servicios de defensa legal vinculados con el derecho laboral y procesal laboral, encargándosele la asesoría legal y patrocinio de COFIDE en el proceso judicial promovido por el señor Angelo Giovanni Urbina Enciso ante el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, Exp. N° 16043-2021-0-1801-JR-LA-09 sobre reposición e indemnización por daños y perjuicios.		
4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)		
S/9,000.00		
5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES		
Mediante correo electrónico del 17 de junio de 2022, el Estudio remite el escrito de contestación de demanda.		
6. ENTREGABLES		
6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado? Sí ☒ No ☐	6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado? Sí ☐ No ☐	
No Aplica ☐	No Aplica ☒	
7. DETALLAR ENTREGABLES		
Entregable 1 (Fase 1): Informe Legal o proyecto de contestación de la demanda o excepciones.		
8. PENALIDAD		
Sí ☐	No ☒	Motivo
9. OBSERVACIONES		
Factura F-001-10956		
10. CONFORMIDAD		
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°		
del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de		
Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.		

11. Firma

 David Delgado Hidalgo
 Subgerente Dpto. Recuperaciones

12. Fecha de firma

Fecha: 19 de julio de 2022

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.